

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE: 88-001-23-33-000-2017-00024-00
DEMANDANTE: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS
AMBIENTALES
DEMANDADOS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA-CORALINA Y OTROS

En vista a la declaratoria de fallida de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, se procede a abrir el período probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en consecuencia se decretan y tendrán como medios de pruebas los siguientes:

1. DOCUMENTALES

1.1. Parte demandante

TÉNGANSE como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte demandante en la oportunidad legal para ello.

Entidades demandadas

1.2. DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO: **TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte demandada en la oportunidad legal para ello.

1.3. CORALINA: **TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte demandada en la oportunidad legal para ello.

1.4. **OFÍCIESE** al INVEMAR con la finalidad que allegue al proceso en el término de cinco (5) días, copia de los productos obtenidos del Convenio No. 002 del 2017 suscrito con CORALINA, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos y económicos para adelantar estudios de investigación científica en aras de consolidar la línea base de biodiversidad terrestre y marina del Parque Natural Regional-Johnny Cay Regional Park.

1.5. MINISTERIO DE DEFENSA: **TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte demandada en la oportunidad legal para ello.

Coadyuvantes

1.6. FUNDACIÓN PROVIDENCE: **TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte en la oportunidad legal para ello.

1.7. **OFÍCIESE** a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA, con la finalidad que informe en el término de cinco (5) días lo siguiente:

- Porcentaje de turistas al año que visitan el Parque Regional Johnny Cay.
- Empleos directos generados en el Parque Regional Johnny Cay.
- Recaudo total por la operación del Parque Regional Johnny Cay, medido por el recaudo de ventas de boletas de entrada al año, para los años 2014, 2015 y 2016.
- Porcentaje de ingresos al año por concepto del Parque Regional Johnny Cay, del presupuesto de ingresos de CORALINA, para los años 2014, 2015 y 2016.
- Porcentaje de ingresos de CORALINA al año que son invertidos anualmente en el Parque Regional Johnny Cay, para los años 2014, 2015 y 2016.

1.8. **OFÍCIESE** al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que informe en el término de cinco (5) días lo siguiente:

- Recaudo total percibido por la Gobernación por concepto de tarjeta de turismo, del presupuesto de ingresos de la Gobernación, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.
- Porcentaje de ingresos de la Gobernación por concepto de recaudo de tarjeta de turismo al año que son invertidos en el Parque Regional Johnny Cay, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

1.9. HEREDAD VEEDURIA CIUDADANA: **TÉNGANSE** como pruebas y **DÉSELE** el valor correspondiente, a los documentos aportados por la parte en la oportunidad legal para ello.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL

Entidad demandada-CORALINA

DECRÉTESE la práctica de inspección judicial al Parque Regional Johnny Cay, diligencia que se llevará a cabo el día viernes 29 de septiembre de 2017, a las once (11:00am) de la mañana y posteriormente a las cuatro (04:00pm) de la tarde.

3. PRUEBA PERICIAL

Parte demandante.

OFÍCIESE al INVEMAR, con la finalidad que rinda informe técnico sobre las actuales condiciones ambientales de los ecosistemas marinos del parque Regional Johnny Cay. Este informe deberá comprender una descripción de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado, colectores principales, número de vertimientos puntuales que se generan.

4. PRUEBA DE OFICIO

Dictamen pericial

OFÍCIESE a la empresa de servicios públicos Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P., para que designe un ingeniero sanitario y/o ambiental a efectos de que rinda informe técnico sobre el estado de funcionamiento del sistema de alcantarillado que se encuentra actualmente instalado en el Parque Regional Johnny Cay. A ese efecto deberá referirse a: (i) la descripción técnica del sistema, (ii) la capacidad del mismo y (iii) si se consideran necesarias mejoras, expresar cuáles deberán implementarse, entre otros.

Los dictámenes periciales serán sustentados en audiencia pública cuya fecha se fijará posteriormente.

Para la práctica de las pruebas aquí decretadas se fija un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada